



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Cesar Augusto Ruiz Correa.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Litis consorcio necesaria por pasiva	Rodrigo Antonio Cartagena. Cooperativa Antioquia de comerciantes del Carbón. Montoya de Betancur. Carbones San Fernando S.A.
Radicado	2019-609
Auto Interlocutorio	0220
Asunto	Ordena notificar.

Acorde con lo ordenado en audiencia que resolvió prospera la excepción previa de falta de integración del litigio por pasiva con los empleadores Rodrigo Antonio Cartagena, Cooperativa Antioquia de comerciantes del Carbón, Montoya de Betancur y Carbones San Fernando S.A., en cuanto se allegara por la parte demandante dirección de las personas natural y jurídicas integradas, para su notificación personal, y certificación de existencia y representación de las tres últimas. Acredita el apoderado demandante que el Sr. Rodrigo Antonio Cartagena falleció en el año 2011, que la sociedad Montoya de Betancur sociedad en comandita está liquidada, la Cooperativa Antioquia de comerciantes del Carbón está en liquidación y la sociedad Carbones San Fernando está en reorganización empresarial; y solo de esta última se informa correo electrónico para notificación.

Así las cosas, se ordena la notificación del auto que ordenó integrar el Litis consorcio por pasiva, por secretaría del Despacho, vía correo electrónico a Carbones San Fernando S.A., anexando copia de la demanda, de su admisión, de la respuesta de Colpensiones y del auto que ordenó su integración por pasiva; la notificación de la Cooperativa Antioqueña de comerciantes del Carbón, en liquidación, se hará por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, CGP, en la dirección física que aparece en el certificado de existencia y representación; así mismo, lo hará a Carbones San Fernando S.A., en caso de que no resulte efectiva la notificación vía electrónica.

Adicionalmente deberá informar al proceso la parte demandante, la existencia de herederos del Sr. Rodrigo Antonio Cartagena, de existir indicará nombres y dirección física y/o electrónica para notificación.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 036 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 07 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario